

# INNOVACTIVA<sup>6000</sup>

APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL JOVEN  
EN ANDALUCÍA



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

1. INNOACTIVA 6000. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para poner en funcionamiento proyectos empresariales de nueva creación, que cuenten al menos con dos o mas socios y que el domicilio social de la empresa radique en Andalucía.

### **1.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS**

1.1.- Todos los socios, incluido el solicitante, deben ser menores de 35 años, en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

1.2.- El solicitante debe ser andaluz o residente en Andalucía.

1.3.- El solicitante debe haber finalizado estudios universitarios de primero, segundo o tercer ciclo, (Grado, Masters o Doctorado), o ser al menos licenciado universitario, conforme a la normativa anterior al Real Decreto 1993/2007 que establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales o haber finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Superior.

1.4.- Los proyectos empresariales que se constituyan deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima , Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral, Sociedad Cooperativa.

1.5.- Los proyectos empresariales deben venir avalados por un informe de viabilidad realizado por alguna de las siguientes entidades: a) la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” b) la Asociación de Jóvenes Empresarios c) Las Cámaras de Comercio d) La Confederación Empresarial Española de Entidades de Economía Social (CEPES), e) la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL) f) la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA) o g) otra Entidad Pública, fundamentalmente Ayuntamientos o Diputaciones .El modelo de este informe se publicará en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, el día que se publique la convocatoria en el BOJA , y debe presentarse junto con el resto de la documentación que se solicita cuanto se presente el Anexo II.

1.6.- La constitución de la empresa deberá finalizar en un plazo de seis meses desde la fecha de inicio de los trámites de constitución , fecha de inicio que será especificada por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I , pero el inicio de los mismos debe tener lugar en el año 2013. Es decir se debe iniciar la constitución de la empresa antes de que finalice el año en curso, y dichos trámites no deben durar mas de seis meses.

## **2.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Gastos derivados de la constitución de la empresa (gastos relativos a la elevación a público de la constitución y registro). Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.
- b) Gastos de adquisición de equipos informáticos, mobiliario, inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa, tales como: licencias de software, software, dominios web, maquinaria, leasing, propiedad industrial, obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ambos casos, los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión o de capital, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

## **3.- IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía máxima de las subvenciones será de 6.000 €. No se exige la aportación de fondos propios.

## **4.- PLAZO DENTRO DEL QUE DEBEN HABERSE REALIZADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria de subvenciones.

La constitución de la empresa deberá haber finalizado en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, señalada por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud).

## **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Proyectos (80 puntos) que se valorarán:
  - Proyectos que desarrollen patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas: 25 puntos
  - Proyectos aprobados por cátedra de emprendedores: 20 puntos
  - Proyectos resultados de tesis o investigaciones: 15 puntos
  - Proyectos promovidos por licenciados o graduados universitario: 10 puntos
  - Proyectos promovidos por titulados de ciclo formativo de grado superior: 10 puntos
- b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: 5 puntos
- c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: 5 puntos

- d) Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género: 5 puntos
- e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: 5 puntos.

### **Priorización en caso de empate.**

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO II**

- a) Copia autenticada del N.I.F. del solicitante y del resto de los miembros del equipo promotor, o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Certificado acreditativo de residencia.
- c) Certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.
- d) Informe de viabilidad del proyecto, según modelo que será facilitado por el Instituto Andaluz de la Juventud, avalado por las entidades que se señalan en el apartado 1 de este cuadro resumen. El modelo de informe de viabilidad será publicado en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.
- e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de cuenta del solicitante (veinte dígitos).
- f) Documentación que se especifica en el apartado 6 del Anexo I (Criterios de Valoración), acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.
- g) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II, deberá presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero.

Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

## **7.- FORMA DE PAGO.**

7.1.- Pago único en firme, en el caso de que se presente la documentación justificativa del empleo de la subvención antes de la tramitación del pago.

7.2.- Pago único en diferido. En este caso una vez realizado el pago material de la subvención, el beneficiario deberá justificar el empleo de la subvención en un plazo no superior a tres meses desde la fecha del pago.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Juventud

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

## **8.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN .CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Una clasificación de los gastos e inversiones realizadas con identificación del acreedor, y del documento, su importe y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Muestreo aleatorio probabilístico simple, sin reposición de elementos.

Tomando como población el total de beneficiarios de la subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud seleccionará una muestra representativa de manera aleatoria entre los beneficiarios de la subvención, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las personas beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes de gastos.

## **9.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Constituir la empresa en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud).

b) Mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución.

